

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EN LO SUCESIVO "IMMUJER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. TANYA ALEJANDRA MOTA ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CEDHBC", Y A QUIENES EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "IMMUJER" por conducto de su representante que:

- a) Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta 15, de fecha 09 de mayo de 2002, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 24 de mayo de 2002.
- b) De conformidad con los artículos 2 y 4 de la Adecuación del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio Denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), publicado en fecha 29 de julio del 2016 en el periódico oficial No.34, y artículo 3 de su reglamento interno, "IMMUJER" es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- c) La LIC. TANYA ALEJANDRA MOTA ALVARADO, en su carácter de Directora de "IMMUJER", de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Adecuación del Acuerdo de Creación del Organismo Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio Denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), publicado en fecha 29 de julio del 2016 en el periódico oficial No.34, y los artículos 22 y 61 del reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, tal y como lo acredita con el nombramiento de fecha 27 de octubre del 2021, expedido a su nombre por la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, Baja California.
- d) Para los efectos del presente Convenio de Colaboración que se suscribe, se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en, **Avenida Negrete, número 22, Zona Centro C.P. 22000, Tijuana, Baja California.**

II. Declara "CEDHBC" por conducto de su representante que:

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.
- b) El LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California de acuerdo con lo dispuesto en



el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 19 de septiembre de 2019, la Honorable XXIII Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento, cargo del que tomó protesta en esa misma fecha; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.

- c) Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en **Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Río Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.**

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen para asumir las obligaciones derivadas de las declaraciones y cláusulas del presente instrumento, manifestando además, que reconocen que para la celebración del mismo, se sujetan a la buena fe de las partes.
- b) Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los compromisos, de la forma más amplia y respetuosa, para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración.
- c) Las acciones y compromisos convenidos coadyuvarán para promover programas y servicios especializados para la adecuada atención en las medidas de ayuda, asistencia y atención a víctimas por desaparición.
- d) Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- e) Hechas las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “**LAS PARTES**” acuerdan tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración y apoyo, con el propósito de conjuntar acciones, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades vinculadas con el fin de promover, impulsar, y fortalecer la cultura de la protección de Derechos Humanos, procurando la difusión, divulgación y educación de los mismos, así como acciones para atender vulneraciones a los Derechos Humanos canalizadas por ambas Instituciones a favor de la ciudadanía de Tijuana.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “CEDHBC”:

1. Comisionar al personal que trabajará conjuntamente con el equipo de “**IMMUJER**” que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad.

2. Participar en la elaboración de las propuestas y observaciones pertinentes para el eficiente cumplimiento del presente instrumento.
3. Designar un enlace para la presentación de quejas.
4. Atender casos referidos por "IMMUJER".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "IMMUJER":

1. Comisionar al personal que trabajará conjuntamente con el equipo de "CEDHBC" que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad.
2. Facilitar el uso de sus instalaciones físicas en caso de que sean necesarias a fin de apoyar el desarrollo de las actividades de promoción y difusión de derechos humanos objeto del presente instrumento.
3. Informar vía oficio de casos de vulneración de derechos humanos a mujeres víctimas de violencia, bajo previa autorización de la usuaria.
5. Promover la canalización de personas a la "CEDHBC" para recibir orientación en la materia y la presentación de las quejas que resulten procedentes.
6. Participar en mesas de trabajo y planes propuestos por la "CEDHBC" para coadyuvar en la prevención efectiva de la violencia en contra de las mujeres de Tijuana.
7. Proporcionar atención psicológica a las mujeres referidas por "CEDHBC".

CUARTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.- "LAS PARTES" acuerdan designar como enlaces para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, y a través de las cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del presente instrumento a las personas siguientes:

- a) Por "IMMUJER" a:
Lic. Perla Yazmín Ángel López
Coordinadora Interinstitucional del Instituto Municipal de la Mujer del
H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California
Teléfono: 664 622 2531
- b) Por "CEDHBC" a:
Lic. Jorge Álvaro Ochoa Orduño.
Secretario Ejecutivo

Los responsables designados serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán las actividades encomendadas a la parte que representan, que son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento mediante la organización recíproca;

- b) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados, a la parte que representan;
- c) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” establecen que las y los colaboradores, trabajadores y cualquier otra persona que dependa directamente de cada una de ellas que intervengan en el cumplimiento del objeto del presente convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que los haya contratado, por lo que su intervención no originará de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con la otra parte al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, así como por los artículos 8º, 10º y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en adición de lo cual “**LAS PARTES**” manifiesta que en el presente convenio no existirá subordinación entre ellas.

“**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio y la información derivada del mismo tienen el carácter de confidencial, por lo que no podrán utilizarla, revelarla o divulgarla a ninguna persona física o moral.

La información proporcionada, obtenida o generada a la que tuvieron acceso “**LAS PARTES**”, ya sea en forma escrita, verbal, visual grabada en medios magnéticos, electrónicos o en cualquier forma, ya sea de manera directa o indirecta; deberá utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin del presente convenio.

“**LAS PARTES**” aceptan que el convenio, y la información que derive del mismo, así como todos los materiales y documentos generados durante la vigencia del mismo serán propiedad de la parte que los originó.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información contenida y derivada del presente Convenio, estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

“**LAS PARTES**” se obligan a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de su contraparte, acordando “**LAS PARTES**” que para el caso de que alguna de ellas llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, de la otra parte, esta no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retardo en el cumplimiento en la ejecución de los

compromisos conforme a este Convenio de Colaboración, cuando se vea materialmente impedida para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”** mediante acuerdo por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024,

Con la posibilidad de que alguna de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado cualquier momento mediante notificación por escrito realizada por lo menos con 60 (Sesenta) días de anticipación, manifestando su voluntad de darlo por concluido.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- “LAS PARTES” podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor.

a) El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a la parte de que se trate el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la contraparte resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer la parte incumplida.

c) La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser comunicada por **“IMMUJER”** a **“CEDHBC”** dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que haya transcurrido el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente instrumento

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y las notificaciones en relación con este convenio serán por escrito, con acuse de recibo en los domicilios señalados (en las declaraciones de este convenio y por conducto de los enlaces designados para tal efecto en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA.- DEFINITIVIDAD.- Este Convenio constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que **“LAS PARTES”** lo consideran como definitivo.

DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO.- “IMMUJER” se compromete a guardar un registro sobre las relaciones mutuas derivadas del presente Convenio con **“CEDHBC”**, mismo que valdrá como testimonio fehaciente de logros alcanzados por la misma, en virtud del apoyo solicitado, constituyendo así las bases para la autorización de convenios futuros por parte de **“IMMUJER”**.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente convenio, **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes designados, comprometiéndose realizar su mejor esfuerzo para resolverlos.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉXTA.- AUSENCIA DE VICIOS.- **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente convenio, las partes debidamente enteradas de todas y cada una de sus cláusulas lo firman por duplicado sus representantes el **18 de noviembre de 2022**, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

POR “CEDHBC”

LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA
CALIFORNIA

POR “IMMUJER”

LIC. TANYA ALEJANDRA MOTA ALVARADO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
LA MUJER DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TESTIGOS

POR “CEDHBC”

LIC. JORGE ALVARO OCHOA ORDUÑO
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “IMMUJER”

LIC. PERLA YAZMÍN ÁNGEL LÓPEZ
COORDINADORA INTERINSTITUCIONAL